

231
fondo podua la Junta sin nuevas dilaciones extender
su repartimiento; Y quando no, setasasen los valores de los
frutos por el ultimo quinquenio, o de xenio segun el uso
Comun; A lo que determino dha Junta se contaxare este
Ayuntamiento para que en vista de todo resolviere lo combe
niente; Y tambien se leyeron las ordenes expedidas
por el Real Consejo de Indias en sala de vnica Contri
bucion, la vna de siete del proximo Mayo comunicada por
dho. Intendente con fecha de quince de lo mismo, que trata
de la regulacion de tierras para firmar la contribucion
al dueño, y que debe hacerse sobre el producto que se cla
ren en el dia Peixto, fixedionos; Y otra de catorre de
Junio que abla sobre el precio que se debe dar á los Granos y
fruto, y otros particulares que conuienen á la me for
claridad de est importante negocio; De todo lo qual se entera
á la Ciudad; Y habiendo oyo tratado y conferido con la
madurez y reflexion que se requiere, y pide su gravedad:
Considerando que á este Ayuntamiento y expresada
Junta no les ha quedado que hacer para que se verifique
el puntual cumplimiento de la ley. Pidasen in
temuones de su y precaber qualquiera fermuio
Comun, o particular; Y que el defecto q. se advierta
